



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0124 -2025-A/MPMN

Moquegua, 23 ABR. 2025

VISTOS,

Informe N° 194-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe Legal N° 477-2025-GAJ/GM/MPMN, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa", el numeral 6) del artículo 20° del mismo cuerpo legal, establece como una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1327, se establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el mismo que tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública puede denunciarlo;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, dispone que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1327 señalando las funciones generales de dicho órgano;

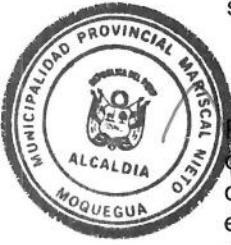
Que, asimismo, el numeral 2.2 del citado artículo 2 señala que las entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional; las funciones señaladas en el numeral 2.1 son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, la citada Directiva contiene, entre otros, disposiciones relacionadas a la contratación, trámite de pago y prórroga o renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento; así como establece las responsabilidades que asumen las Entidades receptoras,

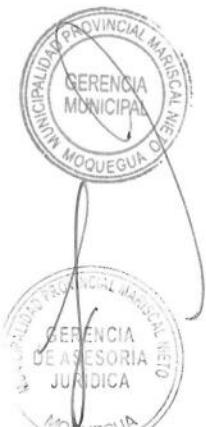


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la Unidad Transitoria de Pago - UTP y los servidores públicos de alto rendimiento – SPAR;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública” (en adelante la Directiva), con el objeto de establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;



Que, el numeral 7.3.4. de la citada Directiva señala que cuando los Instrumentos de Gestión establezcan de forma expresa que el Sistema Administrativo de Recursos Humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa de la entidad delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad;



Que, en ese sentido, conforme al artículo 83 del ROF de la MPMN, “*La Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social es la unidad del tercer nivel organizacional de apoyo encargada de planificar, organizar, ejecutar y controlar todos los procesos técnicos del sistema de gestión de recurso humano (...)*”;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP establece las responsabilidades del Oficial de Integridad; mientras que el numeral 8.3.2 establece las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad en la entidad; asimismo, en su numeral 8.1.2 establece que la incorporación de la función de integridad en las Entidades con Reglamento de Organización y Funciones (ROF), se formaliza mediante acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa o documento de comunicación interna suscrito por la máxima autoridad administrativa que delega la función de integridad;

Que, mediante Informe N° 194-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto participativo y Racionalización sustenta y propone incorporar la función de integridad a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a través de la modalidad de delegación expresa de máxima autoridad administrativa de la entidad a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social por las consideraciones antes señaladas;

Que, mediante Informe Legal N° 477-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo conforme a lo propuesto por la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto participativo y Racionalización;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; y la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP y con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social la Función de Integridad Institucional, funciones previstas en el numeral 8.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social ejerza el rol de Oficial de Integridad, cuyas funciones se encuentran señaladas en el

“AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACIÓN DE LOS GLACIARES”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE**

